



IMPUESTOS
INTERNOS

06/11/2025

G. L. Núm. 4774XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor:

En atención a su comunicación recibida en fecha XXXX, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXXX, empresa acogida a la Ley Núm.12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo, la cual contempla un régimen de incentivos, que abarca las provincias Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco, consulta si las exenciones fiscales contenidas en el numeral 09) del artículo 04 de la citada Ley, dígame, las transferencias de partes sociales de la empresa realizada por sus socios, se encuentran exentas del Impuesto de Ganancia de Capital, en virtud del citado artículo; esta Dirección General le informa que:

Las personas jurídicas (empresas) que se encuentren actualmente clasificadas para beneficiarse de los incentivos previstos en la Ley Núm. 12-21, se encontrarán exentas del pago del Impuesto sobre Ganancia de Capital cuando transfieran acciones, en consonancia con lo establecido en el numeral 1 del artículo 4 de la citada Ley. No obstante, le indicamos que dicho tratamiento fiscal no es extensivo a las operaciones de transferencias de acciones realizadas por sus accionistas a título personal. Finalmente, le puntualizamos que las transferencias de cuotas sociales estarán exentas siempre que las mismas sean realizadas entre sociedades ubicadas dentro del territorio de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo de las empresas clasificadas, conforme lo indicado en el numeral 9) y el párrafo del artículo 4 de la citada Ley Núm. 12-21.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

